



RESOLUCIÓN N° 1160

DEL 17 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO II

EL SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., en uso de sus atribuciones legales, conferidas por la Resolución N° 2169 de diciembre 12 de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero y 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 de 2019, Resolución 1861 de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el día dos (02) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), el señor **JULIÁN BUENDÍA Y OTRA**, identificado con cedula de ciudadanía **No.7.529.642** en calidad de **COPROPIETARIO**, a través de **APODERADO ESPECIAL** el señor **DARIO MARTINEZ MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 7.538.489**, solicitaron trámite de aprovechamiento forestal persistente de guadua tipo II, en los predios rurales **1) LOTE LA PRIMAVERA, VEREDA EL INFIERNO, MUNICIPIO DE BUENAVISTA QUINDÍO**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria N° **282-8420** y Ficha Catastral No. **6311100000000002004700000000**, **1) LOTE 2 FINCA YERBABUENA, VEREDA EL BROCHE, MUNICIPIO DE BUENAVISTA QUINDÍO**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria N° **282-41297** y Ficha Catastral No. **63111000000020209000**, conforme a lo anterior, se presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Guadua Tipo II**, radicado bajo el expediente administrativo No. **01080-23**.

El día 02 de marzo de 2023 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, profirió el **AUTO DE INICIO SRCA-AIF-093-02-03-2023** mediante el cual se dio inicio al procedimiento administrativo tendiente a obtener la autorización de aprovechamiento forestal, el cual fue notificado electrónicamente el día 07 de marzo de 2023, al señor **DARIO MARTINEZ MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 7.538.489**, en calidad de **APODERADO ESPECIAL**, así mismo el acto administrativo fue enviado a la alcaldía municipal de **BUENAVISTA** para efectos del cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.7.11, del decreto 1076 del 2015 para que sea exhibido en un lugar visible.

Que el expediente fue evaluado por la parte técnica, determinando que el estudio técnico no cumple con los requisitos mínimos establecidos, razón por la cual se realizó requerimiento técnico por medio del oficio 0004417 del 03 de abril de 2023.

Que el 11 de abril del año 2023, el señor Darío Martínez Marín, presenta respuesta al requerimiento técnico a través del radicado 03936-23, adjuntando los ajustes al estudio técnico.

Se llevó a cabo la evaluación y revisión de la información aportada para cumplimiento del requerimiento técnico, concluyendo que el requerimiento técnico fue subsanado en su totalidad, ya que cumple técnicamente con lo establecido en la RESOLUCIÓN 1740 DE 2016.

Que, una vez agotada la etapa de verificación jurídica y técnica de la documentación aportada por el solicitante, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental, dispuso la práctica de una visita técnica al predio rural objeto de la solicitud.

ASPECTOS TÉCNICOS

El día 29 de marzo de 2023, contratista adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, practicó la visita la cual quedó registrada mediante Formato de Acta de Visita (FO-D-GC-09) **No. 61434**, producto de la cual se rindió el respectivo **INFORME DE VERIFICACION DE**

Dario Martinez Marin



RESOLUCIÓN N° 1160
DEL 17 DE MAYO DE 2023

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE GUADUA TIPO II**

APROVECHAMIENTO DE GUADUA TIPO II (formato: SRCA-OF-0145) el cual hace parte integral del presente acto administrativo, en el que se consignan los detalles de la visita para lo cual, el profesional se desplazó al predio rural objeto de solicitud, en el que identifica lo siguiente que me permito transcribir:

"(...)

ESTRATO	PARCELA	No. DE INDIVIDUOS REPORTADOS EN EL ESTUDIO TÉCNICO						No. DE INDIVIDUOS EN VISITA DE VERIFICACIÓN						COORDENADAS	
		RENUOVO	VICHE	MADURA	SOBRE MADURA	MATAMBA	SECA	RENUOVO	VICHE	MADURA	SOBRE MADURA	MATAMBA	SECA	LATITUD	LONGITUD
1	320	5	12	9	28	0	0	5	12	9	28	0	0	4°21'17.07"N	75°46'5.71"O
1	405	3	11	12	24	0	2	3	11	12	24	0	2	4°21'12.12"N	75°46'0.85"O
2	659	5	16	9	49	0	1	5	16	9	49	0	1	4°21'2.42"N	75°45'38.03"O
2	641	5	15	11	47	1	0	5	15	11	47	1	0	4°21'3.69"N	75°45'39.93"O

PUNTOS LEVANTAMIENTO	DATOS REGISTRADOS EN ESTUDIO TECNICO		DATOS OBTENIDOS EN LA VISITA		OBSERVACIONES
	COORDENADAS GEOGRAFICAS		COORDENADAS GRAFICAS		
	LATITUD	LONGITUD	LATITUD	LONGITUD	
154	4.354493°N	75.768387°O	4°21'16.28"N	75°46'6.27"O	
157	4.354685°N	75.768249°O	4°21'17.07"N	75°46'5.71"O	
167	4.354424°N	75.768302°O	4°21'16.04"N	75°46'5.85"O	
168	4.354338°N	75.768216°O	4°21'15.69"N	75°46'5.89"O	
178	4.35318°N	75.76002°O	4°21'12.12"N	75°46'0.85"O	
611	4.350609°N	75.760469°O	4°21'2.42"N	75°45'38.03"O	
616	4.350716°N	75.760883°O	4°21'2.67"N	75°45'39.65"O	
617	4.35098°N	75.761059°O	4°21'3.69"N	75°45'39.93"O	
620	4.351005°N	75.761168°O	4°21'3.69"N	75°45'39.90"O	
623	4.351142°N	75.761643°O	4°21'3.85"N	75°45'41.80"O	
625	4.351277°N	75.761806°O	4°21'4.26"N	75°45'42.43"O	
628	4.351324°N	75.761975°O	4°21'4.45"N	75°45'43.34"O	





RESOLUCIÓN N° 1160

DEL 17 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO II

OBSERVACIONES Y/ O RECOMENDACIONES

- Se observan en el guadual la necesidad de implementar prácticas de manejo silvicultural tales como la entresaca selectiva, la extracción de la totalidad de la guadua seca, enferma, ladeada, quebrada, así como, de realizar podas a las ramas basales, con el fin de mejorar y mantener la estructura del guadual para evitar volcamientos y afectaciones a la regeneración natural de los individuos de guadua.
- De acuerdo a la consulta realizada en el **GEO-PORTAL del IGAC**, el predio en el cual se pretende realizar el aprovechamiento forestal con fines comerciales del recurso Guadua, corresponde al predio **LOTE LA PRIMAVERA** el cual cuenta con ficha catastral **N°6311100000000002004700000000** y matrícula inmobiliaria **N°282-8420**, el cual presenta un estado del folio: **ACTIVO**.
- De acuerdo a la consulta realizada en el **GEO-PORTAL del IGAC**, el predio en el cual se pretende realizar el aprovechamiento forestal con fines comerciales del recurso Guadua, corresponde al predio **LOTE 2 FINCA YERBABUENA (VERACRUZ)** el cual cuenta con ficha catastral **N°6311100000000002020900000000** y matrícula inmobiliaria **N°282-41297**, el cual presenta un estado del folio: **ACTIVO**.
- Se encontraron los puntos del levantamiento planimétrico del Guadual, de acuerdo a como se ubican en la cartografía aportada en el Estudio Técnico.
- Se verificó la ubicación e inventario forestal de las **parcelas 320 Y 405 del estrato 1** y las **parcelas 641 y 659 del estrato 2** encontrando que se encuentran ubicadas según lo indicado en el plano cartográfico, y que el inventario forestal coincide con las planillas de campo aportadas con el documento del Estudio Técnico.
- El guadual está conformado por **57 MATAS DIVIDIDOS EN 2 ESTRATOS**, las cuales cuenta con un área total de **148.654 METROS CUADRADOS**, un área negativa de **3.355 METROS CUADRADOS** y un área efectiva de **145.299 METROS CUADRADOS** realizando una entresaca de las guaduas adultas y la extracción total de las guaduas secas, quebradas, ladeadas, enfermas y matambas.
- El aprovechamiento forestal de guadua tipo II solicitado se ajusta a la normatividad ambiental vigente, la Resolución No.1740 del 2016; una vez revisado los documentos técnicos se encuentra que coincide con las circunstancias observadas y verificadas en campo durante la visita técnica.

ANEXOS

- **Registro Fotográfico**
- **Consulta GEO-PORTAL del IGAC**
- **Consulta GOOGLE EARTH-PRO**





**RESOLUCIÓN N° 1160
DEL 17 DE MAYO DE 2023**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE GUADUA TIPO II**

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1, 2 y 3. verificación de puntos de levantamiento planimétrico en el guadua.

Fuente, Autor, 2023.



Fotografía 4, 5 y 6. verificación de puntos de levantamiento planimétrico en el guadua.

Fuente, Autor, 2023.



Fotografía 7, 8 y 9. verificación de puntos de levantamiento planimétrico en el guadua.



RESOLUCIÓN N° 1160

DEL 17 DE MAYO DE 2023

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE GUADUA TIPO II**

Fuente, Autor, 2023.



Fotografía 7, 8 y 9. verificación de puntos de levantamiento planimétrico en el guadua.

Fuente, Autor, 2023.



Fotografía 7, 8 y 9. verificación de puntos de levantamiento planimétrico en el guadua.

Fuente, Autor, 2023.





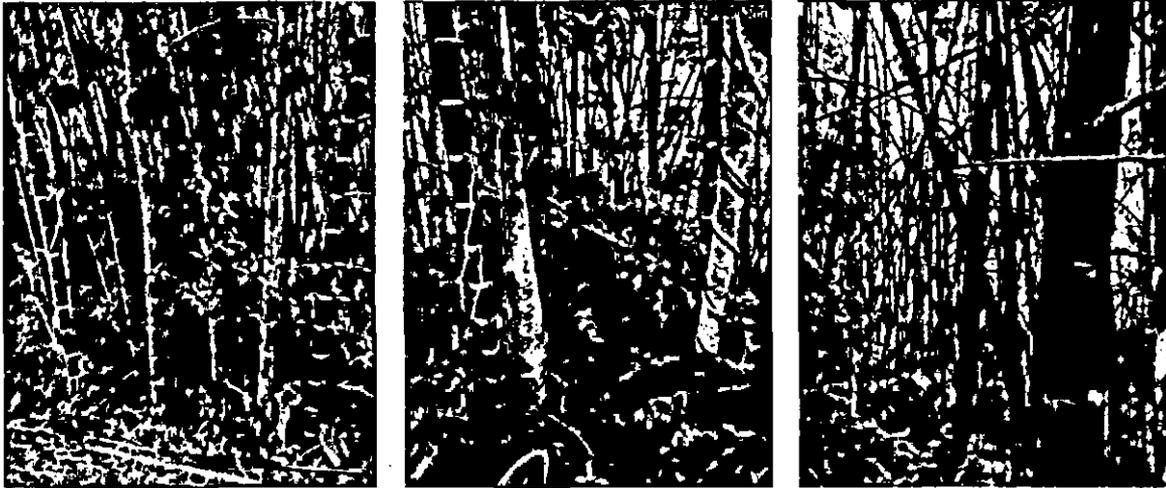
RESOLUCIÓN N° 1160

DEL 17 DE MAYO DE 2023

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO
 FORESTAL DE GUADUA TIPO II**

Fotografía 7, 8 y 9. verificación de puntos de levantamiento planimétrico en el guadua.

Fuente, Autor, 2023.



Fotografía 7, 8 y 9. verificación de puntos de levantamiento planimétrico en el guadua.

Fuente, Autor, 2023.

CONSULTA IGAC GEOPORTAL PREDIO LA PRIMAVERA

Buenaventura
 Departamento: Buenaventura
 Código DANE: 761179
 Área (km²): 6295.935
 Altitud (msnm): 5
 Población (hab.): 258.445 (2018)
 Diccionario geográfico: 27

Consulta de coordenadas y alturas
 Esta herramienta le permite hacer clic sobre un punto y consultar la información de la coordenada.

Consulta uso del suelo
 Esta herramienta le permite hacer clic sobre un predio y consultar su régimen de uso.

Consulta clases agroológicas
 Nueva consulta

Consulta Catastral

Consulta Catastral
 Número predial: 6311100000000002004700000000
 Número predial (anterior): 631110000000020047000
 Municipio: Buenaventura, Quindío
 Dirección: LA PRIMAVERA PALONEGRO
 Área del terreno: 646616 m²
 Área de construcción: 1475 m²
 Destino económico: AGRÍCOLA
 Número de construcciones: 7

Construcciones
 Construcción #1
 Construcción #2
 Construcción #3
 Construcción #4

2023





RESOLUCIÓN N° 1160

DEL 17 DE MAYO DE 2023

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO
 FORESTAL DE GUADUA TIPO II**

CONSULTA IGAC GEOPORTAL PREDIO YERBABUENA (VERACRUZ LOTE 2)

Consulta Catastral

Número predial: 631110000000000202090000000000
 Número predial (antenor): 6311100000000202090000
 Municipio: Buenavista, Quindío
 Dirección: VERACRUZ LO 2 EL INFIERNO
 Área del terreno: 848558 m2
 Área de construcción: 240 m2
 Destino económico: AGROPECUARIO
 Número de construcciones: 8

Construcciones:
 Construcción #1
 Construcción #2
 Construcción #3
 Construcción #4

2023

CONSULTA EN GOOGLE EART-PRO

PREDIOS VISITADOS

LOTE LA PRIMAVERA
 Número predial: 631110000000000200470000000000
 LOTE 2 YERBABUENA
 Número predial: 631110000000000202090000000000

Leyenda

- ★ Elemento 1
- ★ Elemento 2

LOTE 2 YERBABUENA

LA PRIMAVERA

168
 167 p405 178
 625
 617 p659
 616
 620
 611 p641

Google Earth

700 m

Verificación De Coordenadas de Puntos De Levantamiento

2023





RESOLUCIÓN N° 1160

DEL 17 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO II

Que de la misma manera, el **CONCEPTO TÉCNICO** (formato SRCA-OF-0145) emitido por el profesional adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, el día 3 de abril de 2023, el cual hace parte integral del presente acto administrativo establece lo siguiente que me permito transcribir:

"(...)

CONCEPTO TÉCNICO SRCA-OF-0145 DEL 03/04/2023

SOLICITUD PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO 2 PARA EL PREDIO LOTE LA PRIMAVERA Y LOTE 2 YERBABUENA, QUE CORRESPONDE AL EXPEDIENTE O SOLICITUD: 1080-23 DEL 02/02/2023

DESCRIPCIÓN DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL EN UNIDADES DE CORTA

El aprovechamiento forestal de Guadua tipo 2 propuesto para los predios **LOTE LA PRIMAVERA y LOTE 2 YERBABUENA**, ubicados en las veredas **EL INFIERNO y EL BROCHE** en la jurisdicción del municipio de **BUENAVISTA**, se pretende desarrollar en **DOS UNIDADES DE CORTA**, con una duración total de **18 MESES**; en este lapso de tiempo se pretenden intervenir un total de **57 MATAS** que componen el gradual al interior de los predios anteriormente mencionados, cuentan con un área total de **148.654 METROS CUADRADOS**, un área efectiva de **145.299 METROS CUADRADOS** y área negativa de **3.355 METROS CUADRADOS**, se proyectó aprovechar un total de **23.911 GUADUAS ADULTAS** que equivalen a un volumen de **2.391 METROS CUBICOS**.

CONCEPTO TECNICO

Teniendo en cuenta los aspectos evidenciados en la visita técnica efectuada el día 29 de marzo de 2023, así como los documentos técnicos y legales que soportan la Solicitud de Aprovechamiento Forestal de Guadua tipo 2 para los predios **1) LOTE LA PRIMAVERA y 1) LOTE 2 YERBABUENA** ubicados en las veredas **EL INFIERNO Y EL BROCHE** del municipio de **BUENAVISTA**, presentados bajo el expediente **N°1080-23**, a continuación, se presentan las siguientes consideraciones:

- Se considera **VIABLE** desde un punto de vista técnico, conceder la autorización de Aprovechamiento Forestal de Guadua tipo 2 con fines comerciales para los predios **1) LOTE LA PRIMAVERA y 1) LOTE 2 YERBABUENA** ubicados en las veredas **EL INFIERNO Y EL BROCHE** del municipio de **BUENAVISTA** aplicando **DOS UNIDADES DE CORTA**.
- Los predios que comprenden las Unidades de Corta y en los cuales se efectuará el aprovechamiento forestal, corresponden a los siguientes:

RESOLUCIÓN N° 1160

DEL 17 DE MAYO DE 2023

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE GUADUA TIPO II**

Tabla 1. Predios objeto del Aprovechamiento Forestal

NOMBRE DEL PREDIO	MATRICULA INMOBILIARIA	FICHA CATASTRAL
LOTE LA PRIMAVERA	282-8420	6311100000000002004700000000
LOTE 2 YERBABUENA	282-41297	6311100000000002020900000000

- La Autorización de Aprovechamiento Forestal tendrá una vigencia de **(18) MESES**, en el que se llevarán a cabo **DOS UNIDADES DE CORTA**, la Primera Unidad de Corta se desarrollará en un periodo de **(12) MESES** y la Segunda Unidad de Corta se desarrollará en un periodo de **(6) MESES**; se llevará a cabo la **ENTRESACA SELECTIVA** de **23.911 GUADUAS ADULTAS**, que equivalen a un volumen comercial de **2.391 m³**, aplicando **UNA INTENSIDAD DE CORTA DEL 35%**; a continuación, se detalla la oferta del guadual de cada Unidad de Corta:

Tabla 2. Detalle de la Oferta de Guadua de la Primera Unidad de Corta (IC del 35%)

ESTRATO	MATA	AREA (m²)			TOTAL CULMOS ADULTOS	VOLUMEN (m³)
		TOTAL	NEGATIVA	EFFECTIVA		
1	1	1474	0	1474	232	23
1	2	1858	0	1858	293	29
1	3	961	0	961	151	15
1	4	1254	0	1254	198	20
1	5	3818	0	3818	601	60
1	6	2643	0	2643	416	42
1	7	2643	0	2643	416	42
1	8	485	0	485	76	8
1	9	2053	0	2053	323	32
1	10	8203	0	8203	1292	129
1	11	995	0	995	157	16
1	12	7259	0	7259	1143	114
1	13	260	0	260	41	4
1	14	7445	0	7445	1173	117
1	15	3065	0	3065	483	48

CRQ
Punto de ida al futuro



RESOLUCIÓN N° 1160

DEL 17 DE MAYO DE 2023

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE GUADUA TIPO II**

1	16	1061	0	1061	167	17
1	17	1404	0	1404	221	22
1	18	2119	0	2119	334	33
1	19	1327	0	1327	209	21
1	20	4245	0	4245	669	67
1	21	334	0	334	53	5
1	22	3936	0	3936	620	62
1	23	4588	1602	2986	470	47
1	24	1911	0	1911	301	30
1	25	3050	0	3050	480	48
1	26	1621	0	1621	255	26
1	27	906	0	906	143	14
1	28	5213	0	5213	821	82
2	29	518	0	518	89	9
2	30	1438	0	1438	247	25
2	31	2555	0	2555	439	44
2	32	3968	0	3968	682	68
2	33	4279	0	4279	736	74
2	34	3420	0	3420	588	59
2	35	409	0	409	70	7
2	36	648	0	648	111	11
2	37	5002	80	4922	847	85
2	38	4547	0	4547	782	78
2	39	3160	0	3160	544	54
2	40	4679	0	4679	805	80
2	41	1366	0	1366	235	23
2	42	2341	0	2341	403	40
2	43	2824	0	2824	486	49
2	57	2002	0	2002	344	34
TOTAL	44	119.287	1.682	117.605	19.147	1.915



RESOLUCIÓN N° 1160

DEL 17 DE MAYO DE 2023

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE GUADUA TIPO II**

Tabla 3. Detalle de la Oferta de Guadua de la Segunda Unidad de Corta (IC del 35%)

ESTRATO	MATA	AREA (m ²)			TOTAL CULMOS ADULTOS	VOLUMEN (m ³)
		TOTAL	NEGATIVA	EFFECTIVA		
2	44	2810	1673	1137	196	20
2	45	1176	0	1176	202	20
2	46	798	0	798	137	14
2	47	593	0	593	102	10
2	48	797	0	797	137	14
2	49	2400	0	2400	413	41
2	50	84	0	84	14	1
2	51	772	0	772	133	13
2	52	5665	0	5665	974	97
2	53	3743	0	3743	644	64
2	54	1566	0	1566	269	27
2	55	8486	0	8486	1460	146
2	56	477	0	477	82	8
TOTAL	13	29.367	1673	27.694	4.763	476

- Así las cosas, se proyecta que durante la vigencia del permiso de aprovechamiento forestal de guadua tipo 2 (18 MESES) EL NÚMERO TOTAL DE GUADUAS A APROVECHAR SERÁ DE 23.911 y su VOLUMEN SERÁ DE 2.391 m³; a continuación, se detalla la información:

Tabla 4. Oferta real del Guadual de los predios LOTE LA PRIMAVERA y LOTE 2 YERBABUENA

UCA	N° DE MATAS	AREA (m ²)			OFERTA DEL GUADUAL	
		TOTAL	NEGATIVA	EFFECTIVA	GUADUAS	VOLUMEN (m ³)
1	44	119.287	1.682	117.605	19.147	1.915
2	13	29.367	1673	27.694	4.763	476
TOTAL	57	148.654	3.355	145.299	23.911	2.391



RESOLUCIÓN N° 1160

DEL 17 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO II

- Dicho lo anterior, para el primer año de la vigencia de la Autorización de Aprovechamiento Forestal, se deberá autorizar la movilización de los productos forestales NO maderables con un volumen de **1.915 METROS CUBICOS**, este valor, estimado para la Primera Unidad de Corta; de igual manera, para la Segunda Unidad de Corta, con una vigencia de seis meses, se deberá autorizar la movilización de los productos forestales NO maderables con un volumen de **476 METROS CUBICOS**.
- Con respecto al seguimiento del Permiso de Aprovechamiento Forestal; se establece para la totalidad de la vigencia del Acto Administrativo, realizar un total de 3 visitas de seguimientos al aprovechamiento forestal de Guadua tipo 2 para los predios **LOTE LA PRIMAVERA** y **LOTE 2 YERBABUENA**, distribuidos de la siguiente manera:

Tabla 5. Visitas de seguimiento para el Aprovechamiento Forestal en el primer año.

UCA	NUMERO DE VISITAS DE SEGUIMIENTO
1	2
2	1
TOTAL DE VISITA	3

Nota: Las visitas que se hagan adicionales deberán ser liquidadas por separado, teniendo en cuenta la resolución de bienes y servicios vigente para la fecha de las visitas.

- Con respecto a la duración y dedicación en el seguimiento; se establece que cada visita tenga una duración de ½ día, así mismo, tenga una dedicación de ½ día la elaboración del informe y concepto técnico (estas actividades desarrolladas por un profesional contratista); igualmente, la revisión documental de un profesional especializado grado 16 con una duración de dos horas.
- Para llevar a cabo el seguimiento en la segunda unidad de corta se deberá ajustar los valores del seguimiento acorde a la Resolución de Bienes y Servicios correspondiente a la vigencia de la Unidad de Corta Anual, teniendo en cuenta de liquidar una visita.
- Teniendo en cuenta que durante el aprovechamiento forestal de guadua tipo 2 para los predios **LOTE LA PRIMAVERA** y **LOTE 2 YERBABUENA**, se desarrollarán **DOS UNIDADES DE CORTA**, se deberá presentar al finalizar cada Unidad de Corta el informe técnico del cierre de dicha Unidad, en el que se presente la actualización del inventario forestal, así mismo, se aporte información del avance del aprovechamiento, dando cumplimiento a los requisitos estipulados en el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Resolución 1740 de 2016 "Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones"; de igual manera, este informe será evaluado por la Autoridad Ambiental y

Protegiendo el futuro

RESOLUCIÓN N° 1160

DEL 17 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO II

procederá a emitir Concepto Técnico que de favorabilidad o no para continuar con las labores de aprovechamiento forestal.

- *Para acceder al volumen a movilizar en la Segunda Unidad de Corta se deberá evaluar por parte del personal técnico de la Oficina Forestal, el informe técnico del cierre de la Primera Unidad de Corta; como producto de dicha evaluación, se emitirá concepto técnico, en el que se detallen observaciones, recomendaciones y requerimientos técnicos que tengan lugar y se dará traslado a la ventanilla de atención al usuario encargada de la expedición de los Salvoconductos de Movilización SUNL.*
- *Complementando lo anterior, se hace necesario que la Asistencia Técnica por parte del Autorizado, durante el aprovechamiento forestal, sea obligatoria y permanente durante el periodo de tiempo destinado a la intervención de los guaduales que hacen parte de los predios **LOTE LA PRIMAVERA** y **LOTE 2 YERBABUENA**, dando cumplimiento a los requisitos estipulados en el Parágrafo 3° del artículo 6 de la Resolución 1740 de 2016 "Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones". (...)"*

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución N° 2169 del 12 de Diciembre de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero y 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 de 2019 y 1861 de 2020, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales conforme lo establece la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que de igual manera, dadas las condiciones y viabilidades establecidas en los documentos técnicos elaborados, así como lo observado en la visita técnica, se establece que es viable conceder la autorización solicitada, debido que cumple con los parámetros establecidos en el Decreto Ley 2811 de 1.974., Decreto 1076 de 2015 (Decreto único reglamentario del sector ambiente y Desarrollo Sostenible), en concordancia con la Norma Unificada de Guadua (Resolución 1740 de 2016, proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) y sus términos de referencia.

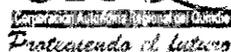
Que el Decreto Ley 2811 de 1.974" Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", en el Título III "DE LOS BOSQUES", Capítulo II, "DE LOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES", establece:

"Artículo 211.- Se entiende por aprovechamiento forestal la extracción de productos de un bosque.

Artículo 212.- Los aprovechamientos forestales pueden ser persistentes, únicos o domésticos.

Artículo 213.- Son aprovechamientos forestales persistentes los que se efectúan con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas que permitan la renovación del recurso.

Artículo 214.- Son aprovechamientos forestales únicos los que técnicamente se realicen en bosques localizados en suelos que deban ser destinados a usos diferentes del forestal. El permiso para aprovechamiento forestal único puede contener la obligación de dejar limpio


Protegiendo el futuro.



RESOLUCIÓN N° 1160

DEL 17 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO II

*el terreno al acabarse el aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque".
(Negrilla y Subraya fuera de texto).*

Que las secciones 2 y 3 y s.s., capítulo 1, título 2, parte 2, libro 2, del Decreto 1076 de 2015, estipulan los principios generales que sirven de base para la aplicación e interpretación de la normativa ambiental, así como los usos y clases de aprovechamiento forestales que pueden llegar a ejecutarse en pro del mantenimiento y conservación del componente flora y los requisitos técnicos y jurídicos para la presentación de la solicitud.

Que el Decreto 1076 de 2015, compila la normatividad ambiental y en materia de aprovechamientos forestales reglamentó lo referente al procedimiento de las solicitudes, y establece el procedimiento que a la letra dice:

" ARTÍCULO 2.2.1.1.1. Definiciones. Para efectos de la presente Sección se adoptan las siguientes definiciones:

(...) Términos de referencia. Es el documento que contiene los lineamientos generales y por el cual el Ministerio del Medio Ambiente o las corporaciones establecen los requisitos necesarios para realizar y presentar estudios específicos.

(...) Plan de manejo forestal. Es la formulación y descripción de los sistemas y labores silviculturales a aplicar en el bosque sujeto a aprovechamiento, con el objeto de asegurar su sostenibilidad, presentando por el interesado en realizar aprovechamientos forestales persistentes. (...)"

Artículo 2.2.1.1.7.1. Procedimiento de Solicitud. Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar aprovechamiento de bosques naturales o productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público o privado deberá presentar, a la Corporación competente, una solicitud que contenga:

- a) Nombre del solicitante;
- b) Ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie;
- c) Régimen de propiedad del área;
- d) Especies, volumen, cantidad o peso aproximado de lo que se pretende aprovechar y uso que se pretende dar a los productos;
- e) Mapa del área a escala según la extensión del predio. El presente requisito no se exigirá para la solicitud de aprovechamientos forestales domésticos".

Que el artículo 2.2.1.1.3.1, respecto a las clases de aprovechamiento forestal dispone:

"Artículo 2.2.1.1.3.1 Clases de aprovechamiento forestal. Las clases de aprovechamiento forestal son:

(...) b) Persistentes. Los que se efectúan con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan su renovación. Por rendimiento normal del bosque se entiende su desarrollo o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque (...)"

ARTÍCULO 2.2.1.1.4.4 Aprovechamiento. Los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se adquieren mediante autorización".





RESOLUCIÓN N° 1160

DEL 17 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO II

Que el Artículo 2.2.1.1.4.3., frente a los requisitos del aprovechamiento forestal persistente dispone:

"Artículo 2.2.1.1.4.3. Requisitos. Para adelantar aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se requiere, por lo menos, que el interesado presente:

a) Solicitud formal;

b) Acreditar la calidad de propietario del predio, acompañando copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición, este último con fecha de expedición no mayor a dos meses;

c) Plan de manejo forestal.

(Decreto 1791 de 1996, Art.8)."

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.10.2, se facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales, reglamentar lo relacionado con los aprovechamientos de especies y productos del bosque no maderables, como: guadua, cañabrava, bambú, entre otros, veamos:

" Artículo 2.2.1.1.10.2. Reglamentación de las Corporaciones. Cada Corporación reglamentará lo relacionado con los aprovechamientos de especies y productos del bosque no maderables, como: guadua, cañabrava, bambú, palmas, chiquichiqui, cortezas, látex, resinas, semillas, entre otros.

(Decreto 1791 de 1996 artículo 62)"

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución 1740 de 2016 "Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones", el Ministerio De Ambiente Y Desarrollo Sostenible reglamentó lo siguiente:

Que el artículo 4 de la Resolución 1740 de 2016 expedida por el Ministerio De Ambiente Y Desarrollo Sostenible, frente a los tipos de aprovechamiento forestal, estableció:

"...Artículo 4o. Definiciones. Para efectos de la aplicación de la presente resolución, se tendrán las siguientes definiciones:

Aprovechamiento Tipo 1: Es aquel aprovechamiento de guaduales y/o bambusales que se realiza en áreas iguales o menores a una (1) hectárea.

Aprovechamiento Tipo 2: Es aquel aprovechamiento de guaduales y/o bambusales que se realiza en áreas superiores a una (1) hectárea..."

Que el numeral 10 del artículo 8, determina respecto a la duración del aprovechamiento tipo II:

"...Duración del aprovechamiento:

10.1 Cuando el área sea entre más de una (1) hectárea hasta tres (3) hectáreas, la duración máxima de estos aprovechamientos será de 12 meses, de acuerdo con la oferta del recurso, su renovabilidad, intensidad del aprovechamiento y el periodo de ejecución de la actividad productiva.

10.2. Cuando el área sea superior a tres (3) hectáreas, la duración de este aprovechamiento dependerá de la oferta del recurso, su renovabilidad, intensidad del aprovechamiento y el

Protegiendo el futuro



RESOLUCIÓN N° 1160

DEL 17 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO II

periodo de ejecución de la actividad productiva. En todo caso, si supera los 12 meses se dividirá por Unidades de Corta Anual (UCA)..."

Que el parágrafo 2 del artículo 8, reglamentó la intensidad de la entresaca para el aprovechamiento Tipo II, así:

"...Parágrafo 2o. *El sistema de aprovechamiento a emplear debe ser el de entresaca selectiva de los tallos o culmos maduros y sobremaduros y el aprovechamiento total de los tallos secos y secos partidos. El porcentaje de intervención será como máximo el 35% de la población comercial..."*

Que, frente al Plan de Manejo Forestal, se reglamentó lo siguiente:

"...Artículo 4. Definiciones: Estudio para aprovechamiento Tipo 2: *Contiene los sistemas, métodos y equipos a utilizar para el aprovechamiento de guadual y/o bambusal natural Tipo 2 ubicado en propiedad pública o privada; así como, las medidas para prevenir, mitigar y corregir los posibles efectos e impactos negativos causados por el aprovechamiento de estas especies. Este estudio debe ser elaborado y presentado ante la autoridad ambiental regional por el interesado en el aprovechamiento..."*

Artículo 8o. Contenido Del Estudio Para El Aprovechamiento Tipo 2. *Deberá contener como mínimo:*

1. *Identificación, localización y extensión del predio donde se encuentra ubicado el guadual y/o bambusal objeto de la solicitud de aprovechamiento, indicando jurisdicción departamental, municipal y veredal.*

2. *Mapa del predio a escala no menor a 1:10.000.*

3. *Localización y extensión del área georreferenciada que ocupa el guadual y/o bambusal dentro del predio.*

4. *Área total en hectáreas que será objeto de aprovechamiento.*

5. *Mapa del área objeto de aprovechamiento a escala 1:1000.*

6. *Caracterización físico-biótica del área objeto de aprovechamiento:*

-- *Mapa hidrográfico del área a escala no menor a 1:5000.*

-- *Antecedentes de aprovechamiento en el área solicitada.*

-- *Descripción de topografía y paisaje fisiográfico del área.*

-- *Descripción de las microcuencas presentes en el área.*

-- *Descripción de la vegetación y fauna existente en la zona.*

6.1. *Cuando el área sea superior a tres (3) hectáreas, además de lo anterior, el interesado deberá presentar como mínimo:*

-- *Mapa de pendientes para las diferentes áreas de guadual y/o bambusal objeto de aprovechamiento.*





RESOLUCIÓN N° 1160

DEL 17 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO II

-- Mapa de drenajes internos y externos en el área del guadua y/o bambusal objeto de aprovechamiento y de los acueductos veredales que dependen de las microcuencas identificadas en el área.

-- Descripción de la zona de vida, metodología de Holdridge.

7. Para los predios ubicados en terrenos de propiedad pública, además de lo señalado en el presente artículo, el interesado deberá presentar una caracterización socioeconómica del área objeto de aprovechamiento, que contenga: número de personas y familias que habitan en áreas colindantes al área objeto de la solicitud y valores culturales, arqueológicos e históricos de las comunidades locales asociadas al área objeto de la solicitud.

8. Identificación de las especies de guadua y/o bambú que serán objeto de aprovechamiento.

9. Diseño del inventario forestal para determinar la cantidad de culmos en el área y su estado de madurez (renuevo, verde, madura, sobremadura y seca) y volumen comercial, así:

9.1. Cuando el área sea entre más de una (1) hectárea hasta tres (3) hectáreas, la metodología para el inventario será muestreo aleatorio simple (parcelas al azar), con un error de muestreo menor o igual al 15% y una probabilidad del 95%.

9.2. Cuando el área sea superior a tres (3) hectáreas, la metodología para el inventario forestal será la de muestreo aleatorio estratificado o muestreo aleatorio por conglomerados (conglomerado de parcelas o fajas) con un error de muestreo igual o inferior al 15% y una probabilidad del 95%.

10. Duración del aprovechamiento:

10.1 Cuando el área sea entre más de una (1) hectárea hasta tres (3) hectáreas, la duración máxima de estos aprovechamientos será de 12 meses, de acuerdo con la oferta del recurso, su renovabilidad, intensidad del aprovechamiento y el periodo de ejecución de la actividad productiva.

10.2. Cuando el área sea superior a tres (3) hectáreas, la duración de este aprovechamiento dependerá de la oferta del recurso, su renovabilidad, intensidad del aprovechamiento y el periodo de ejecución de la actividad productiva. En todo caso, si supera los 12 meses se dividirá por Unidades de Corta Anual (UCA).

11. Cronograma de las actividades para la totalidad del período o UCA del respectivo aprovechamiento.

12. Métodos y equipos a utilizar para el aprovechamiento del guadua y/o bambusal.

13. Descripción de la planificación del aprovechamiento (diseño de vías, campamentos, patios de acopio, etc.)

14. Descripción de los productos a obtener.

15. Medidas para prevenir, mitigar y corregir los posibles efectos e impactos negativos causados por el aprovechamiento de estas especies.





RESOLUCIÓN N° 1160

DEL 17 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO II

16. Medidas a implementar para el mejoramiento de la productividad del guadua y/o bambusal.

Parágrafo 1o. En todo caso, cuando se pretenda aprovechar un guadua o bambusal con densidad total inferior a dos mil (2.000) tallos o culmos por hectárea, será objeto únicamente de prácticas silvícolas para su mejoramiento.

Parágrafo 2o. El sistema de aprovechamiento a emplear debe ser el de entresaca selectiva de los tallos o culmos maduros y sobremaduros y el aprovechamiento total de los tallos secos y secos partidos. El porcentaje de intervención será como máximo el 35% de la población comercial..."

Que el artículo 16 y el parágrafo 3 del artículo 6, establecen entre otras cosas que la asistencia técnica forestal es obligatoria, veamos:

"...Artículo 16. Asistencia Técnica. Durante la vigencia de los permisos o autorizaciones de aprovechamiento de guaduales y/o bambusales se deberá garantizar por parte de sus titulares la asistencia técnica forestal.

Parágrafo 3o. La asistencia técnica forestal por parte del permissionado o autorizado será obligatoria y permanente durante la totalidad del período o turno del respectivo plan, tendrá la obligación de garantizar el cumplimiento del acto administrativo y del respectivo plan; así como la de reportar oportunamente la presencia de plagas y/o enfermedades forestales y demás eventualidades que se presenten..."

Que los artículos 17 y 18, establecen lo concerniente a los reportes especiales y visitas de seguimiento, así:

"...Artículo 17. Reportes Especiales. Todo aquel que cuente con un permiso o autorización de aprovechamiento de guadua o bambusal deberá reportar oportunamente a la autoridad ambiental regional competente, la presencia de plagas y/o enfermedades forestales y demás eventualidades que se presenten en el área de manejo y aprovechamiento, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.13.10 del Decreto 1076 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o deroguen.

Artículo 18. Visitas De Seguimiento. La autoridad ambiental competente realizará visitas de seguimiento a las áreas objeto de aprovechamiento de guaduales y bambusales naturales y plantados, por lo menos dos veces al año. De la visita se elaborará concepto técnico, en el cual se dejará constancia de lo observado en terreno y el cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en el acto administrativo por el cual se otorgó el permiso o la autorización de aprovechamiento. En caso de incumplimiento de las obligaciones, se aplicará lo dispuesto por la Ley 1333 de 2009 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o deroguen..."

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que con todo lo anterior y que de acuerdo con la visita técnica realizada a los predios rurales **LOTE LA PRIMAVERA y LOTE 2 YERBABUENA**, ubicados en las veredas **EL INFIERNO y EL BROCHE** en la jurisdicción del municipio de **BUENAVISTA**, según GEO PORTAL DEL IGAC, se verificó que las matas de guadua se encuentran dentro de los predios objeto de la solicitud y que además el área donde se va a realizar el Aprovechamiento forestal cumple con la normatividad vigente establecida.

Así mismo, se estableció en el concepto técnico que el aprovechamiento forestal tipo II, se va a desarrollar en **DOS UNIDADES DE CORTA** con una duración total de **18 MESES**, la primera

Procurador General de la Nación

RESOLUCIÓN N° 1160

DEL 17 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO II

unidad de corta se desarrollará en un periodo de **(12) meses** y la **segunda unidad de corta** se desarrollará en un periodo de **(6) meses**, pero esta última está condicionada al concepto técnico emitido por la Autoridad Ambiental en el que se dé la favorabilidad o no para continuar con las labores de aprovechamiento.

Intervenir un total de **57 MATAS** que componen el gradual al interior de los predios anteriormente mencionados, cuentan con un área total de **148.654 METROS CUADRADOS**, un área efectiva de **145.299 METROS CUADRADOS** y área negativa de **3.355 METROS CUADRADOS**, se proyectó aprovechar un total de **23.911 GUADUAS ADULTAS** que equivalen a un volumen de **2.391 METROS CUBICOS**.

De acuerdo con lo anterior esta subdirección considera **VIABLE** autorizar el aprovechamiento forestal tipo II y el mismo **CUMPLE** desde la parte legal con los parámetros establecidos en el Acuerdo 0010 de 2003 expedido por el consejo Directivo de la C.R.Q. y en el Decreto 1076 de 2015. (Decreto único reglamentario del sector ambiente y Desarrollo Sostenible), y en concordancia con los términos de referencia de la resolución 1740 de 2016.

Que, en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Autorización de Aprovechamiento Forestal de Guadua **TIPO II**, al señor **JULIÁN BUENDÍA Y OTRA**, identificado con cedula de ciudadanía **No.7.529.642** en calidad de **COPROPIETARIO**, a través de **APODERADO ESPECIAL** el señor **DARIO MARTINEZ MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 7.538.489**, solicitaron trámite de aprovechamiento forestal persistente de guadua tipo II, en los predios rurales **1) LOTE LA PRIMAVERA, VEREDA EL INFIERNO, MUNICIPIO DE BUENAVISTA QUINDÍO**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria **N° 282-8420** y Ficha Catastral No. **631110000000002004700000000**, **1) LOTE 2 FINCA YERBABUENA, VEREDA EL BROCHE, MUNICIPIO DE BUENAVISTA QUINDÍO**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria **N° 282-41297** y Ficha Catastral No. **63111000000020209000**, conforme a lo anterior, se presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Guadua Tipo II**, radicado bajo el expediente administrativo No. **01080-23**.

PARÁGRAFO 1: El término para el Aprovechamiento Forestal tendrá una vigencia de **DIECIOCHO (18) MESES**, dividido en dos unidades de corta, las cuales quedaran así: **La primera unidad de corta se autoriza** desarrollarla en un periodo de **DOCE (12) MESES**. **Para proceder con la segunda unidad de corta de SEIS (6) MESES se deberá realizar la evaluación del informe presentado a la autoridad ambiental y se procederá a emitir concepto técnico en el que se dé favorabilidad o no para continuar con las labores de aprovechamiento forestal.**

PARÁGRAFO 2: VOLUMEN A APROVECHAR: 2.391 METROS CUBICOS divididos en dos unidades de corta, las cuales quedaran así: **Para la primera unidad de corta 1.915 m3** y **para la segunda unidad de corta 476 m3** en los mismos términos mencionados en el párrafo 1 del presente artículo.

ARTICULO SEGUNDO: Realizar Manejo Silvicultural al lote de guadua el cual presenta un área total de **148.654** metros cuadrados, y con un área efectiva de **145.299** metros cuadrados, y un área negativa de **3.355** metros cuadrados, distribuyendo la entresaca así (Ver tabla adjunto).

Protegiendo el futuro



RESOLUCIÓN N° 1160

DEL 17 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO II

Se llevará a cabo la **ENTRESACA SELECTIVA** de **23.911 GUADUAS ADULTAS**, que equivalen a un volumen comercial de **2.391 m³**, aplicando **UNA INTENSIDAD DE CORTA DEL 35%**; a continuación, **se detalla la oferta del guadua de cada Unidad de Corta**:

Tabla 2. Detalle de la Oferta de Guadua de la Primera Unidad de Corta (IC del 35%)

ESTRATO	MATA	AREA (m ²)			TOTAL CULMOS ADULTOS	VOLUMEN (m ³)
		TOTAL	NEGATIVA	EFFECTIVA		
1	1	1474	0	1474	232	23
1	2	1858	0	1858	293	29
1	3	961	0	961	151	15
1	4	1254	0	1254	198	20
1	5	3818	0	3818	601	60
1	6	2643	0	2643	416	42
1	7	2643	0	2643	416	42
1	8	485	0	485	76	8
1	9	2053	0	2053	323	32
1	10	8203	0	8203	1292	129
1	11	995	0	995	157	16
1	12	7259	0	7259	1143	114
1	13	260	0	260	41	4
1	14	7445	0	7445	1173	117
1	15	3065	0	3065	483	48
1	16	1061	0	1061	167	17
1	17	1404	0	1404	221	22
1	18	2119	0	2119	334	33
1	19	1327	0	1327	209	21
1	20	4245	0	4245	669	67
1	21	334	0	334	53	5
1	22	3936	0	3936	620	62
1	23	4588	1602	2986	470	47

Protegiendo el futuro



RESOLUCIÓN N° 1160

DEL 17 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO II

1	24	1911	0	1911	301	30
1	25	3050	0	3050	480	48
1	26	1621	0	1621	255	26
1	27	906	0	906	143	14
1	28	5213	0	5213	821	82
2	29	518	0	518	89	9
2	30	1438	0	1438	247	25
2	31	2555	0	2555	439	44
2	32	3968	0	3968	682	68
2	33	4279	0	4279	736	74
2	34	3420	0	3420	588	59
2	35	409	0	409	70	7
2	36	648	0	648	111	11
2	37	5002	80	4922	847	85
2	38	4547	0	4547	782	78
2	39	3160	0	3160	544	54
2	40	4679	0	4679	805	80
2	41	1366	0	1366	235	23
2	42	2341	0	2341	403	40
2	43	2824	0	2824	486	49
2	57	2002	0	2002	344	34
TOTAL	44	119.287	1.682	117.605	19.147	1.915

Tabla 3. Detalle de la Oferta de Guadua de la Segunda Unidad de Corta (IC del 35%)

ESTRATO	MATA	AREA (m ²)			TOTAL CULMOS ADULTOS	VOLUMEN (m ³)
		TOTAL	NEGATIVA	EFFECTIVA		
2	44	2810	1673	1137	196	20
2	45	1176	0	1176	202	20
2	46	798	0	798	137	14





RESOLUCIÓN N° 1160

DEL 17 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO II

2	47	593	0	593	102	10
2	48	797	0	797	137	14
2	49	2400	0	2400	413	41
2	50	84	0	84	14	1
2	51	772	0	772	133	13
2	52	5665	0	5665	974	97
2	53	3743	0	3743	644	64
2	54	1566	0	1566	269	27
2	55	8486	0	8486	1460	146
2	56	477	0	477	82	8
TOTAL	13	29.367	1673	27.694	4.763	476

Así las cosas, se proyecta que durante la vigencia del permiso de aprovechamiento forestal de guadua tipo 2 (**18 MESES**) **EL NÚMERO TOTAL DE GUADUAS A APROVECHAR SERÁ DE 23.911** y su **VOLUMEN SERÁ DE 2.391 m³**; a continuación, se detalla la información:

Tabla 4. Oferta real del Guadual de los predios LOTE LA PRIMAVERA y LOTE 2 YERBABUENA

UCA	N° DE MATAS	AREA (m ²)			OFERTA DEL GUADUAL	
		TOTAL	NEGATIVA	EFFECTIVA	GUADUAS	VOLUMEN (m ³)
1	44	119.287	1.682	117.605	19.147	1.915
2	13	29.367	1673	27.694	4.763	476
TOTAL	57	148.654	3.355	145.299	23.911	2.391

Dicho lo anterior, para el primer año de la vigencia de la Autorización de Aprovechamiento Forestal, se deberá autorizar la movilización de los productos forestales NO maderables con un volumen de **1.915 METROS CUBICOS**, este valor, estimado para la Primera Unidad de Corta.

La Segunda Unidad de Corta, con una vigencia de seis meses, la autorización de movilización de los productos forestales NO maderables con un volumen de **476 METROS CUBICOS**, previo concepto técnico emitido por la Autoridad Ambiental en el cual se dé favorabilidad o no para continuar con las labores de aprovechamiento forestal.



RESOLUCIÓN N° 1160

DEL 17 DE MAYO DE 2023

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE GUADUA TIPO II**

El cual se localiza en las siguientes coordenadas geográficas:

ESTRATO	PARCELA	No. DE INDIVIDUOS REPORTADOS EN EL ESTUDIO TÉCNICO						No. DE INDIVIDUOS EN VISITA DE VERIFICACIÓN						COORDENADAS	
		RENUOVO	VICHE	MADURA	SOBRE MADURA	MATAMBA	SECA	RENUOVO	VICHE	MADURA	SOBRE MADURA	MATAMBA	SECA	LATTUD	LONGITUD
1	320	5	12	9	28	0	0	5	12	9	28	0	0	4°21'17.07"N	75°45'5.71"O
1	405	3	11	12	24	0	2	3	11	12	24	0	2	4°21'12.12"N	75°45'0.85"O
2	659	5	16	9	49	0	1	5	16	9	49	0	1	4°21'24.27"N	75°45'38.03"O
2	641	5	15	11	47	1	0	5	15	11	47	1	0	4°21'3.69"N	75°45'39.93"O

PUNTOS LEVANTAMIENTO	DATOS REGISTRADOS EN ESTUDIO TÉCNICO		DATOS OBTENIDOS EN LA VISITA		OBSERVACIONES
	COORDENADAS GEOGRAFICAS		COORDENADAS GRAFICAS		
	LATTUD	LONGITUD	LATTUD	LONGITUD	
154	4.354493°N	75.768387°O	4°21'16.28"N	75°45'6.27"O	
157	4.354685°N	75.768249°O	4°21'17.07"N	75°45'5.71"O	
167	4.354424°N	75.768302°O	4°21'16.04"N	75°45'5.85"O	
168	4.354338°N	75.768216°O	4°21'15.69"N	75°45'5.89"O	
178	4.35318°N	75.76802°O	4°21'12.12"N	75°45'0.85"O	
611	4.350649°N	75.760489°O	4°21'2.42"N	75°45'38.03"O	
616	4.350716°N	75.760583°O	4°21'2.67"N	75°45'39.65"O	
617	4.35098°N	75.761099°O	4°21'3.69"N	75°45'39.93"O	
620	4.351045°N	75.761166°O	4°21'3.69"N	75°45'39.90"O	
623	4.351142°N	75.761643°O	4°21'3.85"N	75°45'41.80"O	
625	4.351277°N	75.761806°O	4°21'4.26"N	75°45'42.43"O	
628	4.351324°N	75.761975°O	4°21'4.45"N	75°45'43.34"O	

DESTINO DE LOS PRODUCTOS: Los productos a obtener se destinarán para **USO COMERCIAL**.

PARÁGRAFO 1: La presente autorización podrá ser objeto de adiciones en el volumen inicial otorgado únicamente cuando los guaduales hayan sido afectados por vendavales, en los términos de la Resolución N° 1740 de 2016.

ARTICULO TERCERO: OBLIGACIONES:

Teniendo en cuenta que durante el aprovechamiento forestal de guadua tipo 2 para los predios **LOTE LA PRIMAVERA** y **LOTE 2 YERBABUENA**, se desarrollarán **DOS UNIDADES DE CORTA**, se debe presentar al finalizar cada Unidad de Corta el informe técnico del cierre de dicha Unidad, en el que se presente la actualización del inventario forestal, así mismo, se aporte

Protegiendo el futuro



RESOLUCIÓN N° 1160

DEL 17 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO II

información del avance del aprovechamiento, dando cumplimiento a los requisitos estipulados en el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Resolución 1740 de 2016 *"Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones"*; de igual manera, este informe será evaluado por la Autoridad Ambiental y procederá a emitir Concepto Técnico que de favorabilidad o no para continuar con las labores de aprovechamiento forestal.

Es necesario que la Asistencia Técnica por parte del Autorizado, durante el aprovechamiento forestal, **sea obligatoria y permanente** durante el periodo de tiempo destinado a la intervención de los guaduales que hacen parte de los predios **LOTE LA PRIMAVERA** y **LOTE 2 YERBABUENA**, dando cumplimiento a los requisitos estipulados en el Parágrafo 3° del artículo 6 de la Resolución 1740 de 2016 *"Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones"*.

ARTÍCULO CUARTO: El autorizado deberá proveerse de los salvoconductos necesarios, para la movilización de los productos forestales provenientes de la intervención autorizada.

Para el efecto deberá registrar el acto administrativo en la plataforma VITAL ubicada en la ventanilla única de las Instalaciones de la CRQ.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACION- De acuerdo con la autorización para notificación por correo electrónico otorgada a la entidad en el Formato Único Nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de la Flora Silvestre y los Productos Forestales No maderables por parte del señor **DARIO MARTINEZ MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **7.538.489**, en calidad de **APODERADO ESPECIAL**, se procede a notificar el presente auto de iniciación de trámite al correo electrónico dariusguaduas@gmail.com, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Regulación y Control Ambiental, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.

Para el efecto deberá tenerse en cuenta lo dispuesto por los Artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: De requerirse prorroga en tiempo deberá solicitarse antes del vencimiento del presente acto administrativo, a través de Formato Único Nacional de Aprovechamiento Forestal y manejo sostenible de Flora Silvestre y los productos Forestales no maderables y realizar su respectivo pago.

PARAGRAFO 1: De solicitarse modificaciones deberá ser debidamente sustentada y esta estará sujeta a la revisión y verificación en campo.

[Firma manuscrita]



RESOLUCIÓN N° 1160

DEL 17 DE MAYO DE 2023

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE GUADUA TIPO II**

ARTÍCULO NOVENO: Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO UNDECIMO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **BUENAVISTA**, Quindío, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, del decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA

**Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ**

Revisión y Aprobación Jurídica: Mónica Milena Mateus Tée - Profesional Especializado-Grado 12
Elaboró: María Victoria Giraldo Molano- Contratista

D E S P U E S D E E S T A S F I R M A S N O H A Y N I N G U N E S C R I T O